



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Asunción, 2 de junio de 2022.-

Señor:
Senador OSCAR RUBÉN SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente:

Tenemos el agrado de dirigimos a Vuestra Honorabilidad y por su digno intermedio a los demás Miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley **“QUE REGLAMENTA LA OBTENCIÓN DE VISA Y RESIDENCIA DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS”**, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores.

Al tiempo de solicitar el acompañamiento de este cuerpo legislativo en el sentido de la aprobación, hacemos oportuna la ocasión para saludar al Señor Presidente con la más alta y distinguida consideración. –

Atentamente

[Handwritten signature]
A. Escobar

[Handwritten signature]
Fernando Silva

[Handwritten signature]
Juan Enriquez

[Handwritten signature]
G. April

[Handwritten signature]
Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY N°

“QUE REGLAMENTA LA OBTENCIÓN DE VISA Y RESIDENCIA DE
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS”

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los requerimientos para la obtención de visas y residencia para inversionistas extranjeros.

Artículo 2°.- Finalidad. Esta Ley tiene por finalidad facilitar el ingreso y permanencia en el país de personas extranjeras que desean realizar inversión de capitales, para el crecimiento empresarial, favorecer a la economía, su desarrollo y la generación de empleos.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación. Esta Ley es de aplicación a todas las actividades económicas y de fomento de la internacionalización realizada por los emprendedores en el territorio paraguayo.

Artículo 4°.- Definiciones. A los efectos de esta ley se entenderá por:

- a) **Extranjero:** persona física que no goza de la nacionalidad del país en el que se encuentra.
- b) **Inversionista extranjero:** aquellas personas físicas o jurídicas extranjeras, que deseen abrir su empresa en el país, ya sea en el ramo de la industria, comercio y/o servicios siempre que tengan como fin la creación de empleos dignos y promuevan el crecimiento de la economía.
- c) **Visa de ingreso: autorización** personalísima de ingreso y estadía en el país otorgada por la autoridad competente del Estado.
- d) **Residencia: autorización** que otorga el Estado a un extranjero para residir en el territorio nacional de forma temporal o permanente.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. Establéese como autoridad de aplicación de la presente ley a la Dirección Nacional de Migraciones, la cual coordinara la reglamentación y cumplimiento de sus objetivos con el Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 6°.- Requisitos para la obtención de visas para inversionistas. Las personas extranjeras interesadas en invertir en el país que requieran visa de ingreso para no residentes deberán presentar la solicitud correspondiente a través del medio digital establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- a) pasaporte válido por un mínimo de 6 meses a partir de la fecha de expedición de la visa

Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE SENADORES**

- b) 1 fotografía digital
- c) Constancia de motivo de viaje expedida por la empresa o persona anfitriona en el país, donde especifique objetivo del viaje. En caso de no contar con anfitrión, el solicitante podrá solicitar nota de invitación o agenda de inversión a través del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE). La Constancia emitida tendrá validez de Declaración Jurada.
- d) Itinerario de viaje
- e) Comprobante de contar con los recursos económicos para solventar el viaje y la estadía.
- f) Demás requisitos que establezca la autoridad competente por reglamentación

La visa de ingreso deberá ser expedida en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El solicitante de la visa deberá presentarse personalmente ante la autoridad competente con los documentos originales citados para la expedición de la visa.

En caso de que el inversionista extranjero requiera excepcionalmente visa en arribo, este deberá contar previamente con la resolución de autorización de ingreso expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

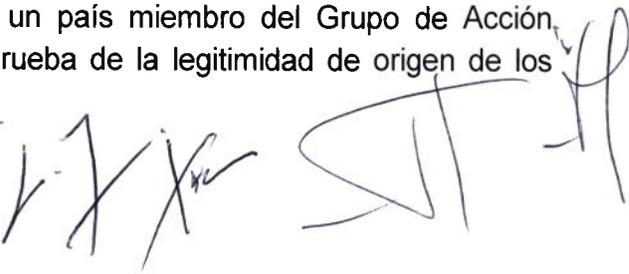
Artículo 7°.- Residencia permanente para inversionistas.- El inversionista extranjero que desee obtener la residencia en la Republica del Paraguay será beneficiado con la residencia permanente para el inversionista cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) inversión mínima equivalente a USD 150.000 en concepto de capital integrado a una empresa nacional nueva o existente, inversión inmobiliaria o de títulos valores nacionales a realizarse en un plazo máximo de 12 meses
- b) Constancia de Inversionista Extranjero, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio
- c) Documento de identidad o pasaporte del país de origen
- d) Certificado de antecedentes Penales del país de origen y demás países donde el inversionista haya residido por un periodo de 5 años o más.
- e) Constancia de ingreso o permanencia en el país.
- f) Certificado de Interpol Paraguay
- g) Proyecto de Inversión firmado por el solicitante.

Artículo 8°.- Constancia de Inversionista. El Ministerio de Industria y Comercio a través del SUACE emitirá a solicitud de parte, la constancia de inversionista para lo cual deberá requerir:

- a) Presentación de proyecto de inversión, el cual deberá incluir impacto económico, social y ambiental del mismo
- b) Origen de los fondos a ser utilizados como Fuente de financiamiento del proyecto o capacidad económica del inversionista. La constancia expedida por un banco extranjero localizado en un país miembro del Grupo de Acción Financiera - GAFI será suficiente prueba de la legitimidad de origen de los fondos.


Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Artículo 9º.- Ventanilla Única de Gestión. La solicitud de residencia permanente para inversionista será presentada y gestionada a través del Sistema Único de Apertura y Cierre de Empresa – SUACE, que coordinará acciones con la Dirección Nacional de Migraciones para facilitar los tramites al extranjero.

La Dirección nacional de Migraciones deberá expedirse acerca de la aprobación o rechazo de la solicitud de residencia en un plazo máximo de 30 días hábiles desde el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 10º.- INCORPORACION AL SISTEMA FINANCIERO DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO.- El Banco Nacional de Fomento establecerá un mecanismo efectivo y ágil para la apertura de caja de ahorro para el inversionista extranjero, el cual tendrá derecho a acceder a una caja de ahorro personal con la presentación de los documentos establecidos en el artículo 7 de la presente ley.

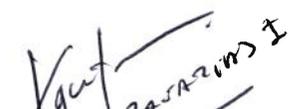
ARTICULO 11º.- DEL DERECHO A RESIDENCIA BAJO PATROCINIO DEL INVERSIONISTA RESIDENTE. El inversionista extranjero beneficiado con residencia permanente podrá solicitar la residencia permanente de su grupo familiar directo (cónyuge, hijos, padres o personas dependientes bajo tutela).

Artículo 12º. REGLAMENTACION.- La Dirección Nacional de Migraciones, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Industria y comercio reglamentará la presente ley en un plazo máximo de 90 días de su promulgación.

Artículo 13º.- Deróguense todas las leyes y disposiciones normativas contrarias a la presente ley.

Artículo 14º.- De forma.

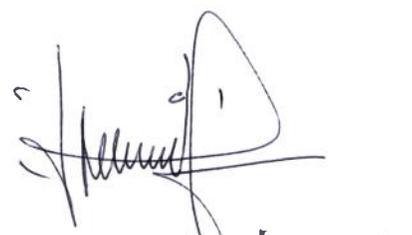

Amado Franco


Juan Zarza




Patrick Kemper Phiede
Senador de la Nación


Fernando Silva


Gilberto Apuril



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta propuesta legislativa tiene por objeto establecer los requerimientos para la obtención de visas y residencia para inversionistas extranjeros, con la finalidad de facilitar el ingreso y permanencia en el país de personas extranjeras que desean realizar inversión de capitales, para el crecimiento empresarial, favorecer a la economía, su desarrollo y la generación de empleos.

A tal efecto, se prevé el ámbito de aplicación de la norma a todas las actividades económicas y de fomento de la internacionalización realizada por los emprendedores en el territorio paraguayo.

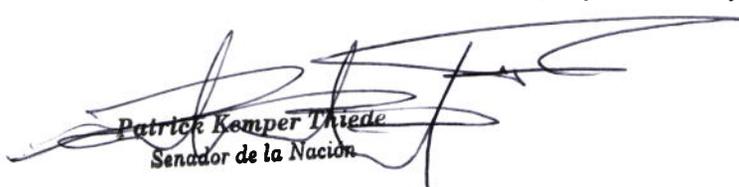
De la misma manera, se establece como autoridad de aplicación de la presente ley a la Dirección Nacional de Migraciones, la cual coordinara la reglamentación y cumplimiento de sus objetivos con el Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Industria y Comercio. Así también el proyecto establece los requisitos que las personas interesadas deberán llenar para acceder a este beneficio.

Esta modalidad de obtención de visas o residencia, es muy utilizada y de manera exitosa en varios países europeos, que es un tipo de permiso que habilita a los extranjeros acceder a estos derechos a través de inversiones dentro del país. La cantidad de dinero que deben invertir va desde 150 mil dólares, variando este monto de acuerdo al tipo de inversión que desea realizar.

El principal beneficio que se busca con la aprobación de este proyecto de ley es lograr atraer inversiones extranjeras al país, y de esa manera acrecentar este sector económico que al mismo va generar puestos de trabajo para nuestros compatriotas.

Se busca igualmente establecer bases jurídicas sólidas y facilidades para la formalización de negocios en nuestro país, a través de la inyección de capital extranjero.

Por los argumentos expuestos, y buscando el crecimiento de la economía nacional a través del ingreso de capital extranjero en el país, con las seguridades jurídicas correspondientes, y con la finalidad de la generación de puestos de trabajo para nuestros compatriota, solicitamos el acompañamiento de los colegas para la aprobación del presente proyecto de ley.


Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación

